

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 86.

Viernes 27 de Noviembre.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se torgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, núm. 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 Noviembre 1896.)

Diputación Provincial DE CÁCERES.

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 9 de Noviembre de 1896.

Presidencia de D. Demetrio Gutiérrez Sánchez.

(Conclusión.)

Rectificó nuevamente el Sr. Rodríguez Gordillo, manifestando que en los vicios que ha imputado á la elección de Plasencia no ha dicho ni tampoco ha dado á entender que fuera obra de ninguno de los candidatos.

El Sr. Durán hizo uso de la palabra, haciendo presente lo anormal del debate, pues mientras el Sr. Rodríguez Gordillo había retirado el voto particular que había presentado contra el acta del Sr. González Timón, lo sostenía contra la del señor Montánchez, siendo así que los vicios que se dice afectan á la de éste, son generales á todos los electos por dicho Distrito, habiéndose entrado por el Sr. Gordillo con tal motivo á calificar otras elecciones que ninguna relación tienen con el objeto del voto particular.

Declarado el punto suficientemente discutido y previa la oportuna

pregunta, fué desechado el voto particular en votación ordinaria.

Sometido á discusión el dictamen de la Comisión proponiendo la aprobación del acta de D. Enrique Montánchez Campos, Diputado electo por el Distrito de Plasencia, y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, en votación ordinaria fué aprobado, haciendo constar su voto en contra el Sr. Rodríguez Gordillo.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de actas proponiendo la aprobación de la del Diputado electo por el Distrito de Plasencia, don Cesáreo Huertas Timón, después de retirado por el Sr. Rodríguez Gordillo el voto particular al mismo presentado, se acordó aprobarle, acordándose admitir como Diputado al mencionado Sr. Huertas Timón.

Y anunciándose por el Sr. Presidente, que una vez aprobadas todas las actas de los Sres. Diputados electos de la última renovación, se iba á proceder á la elección de mesa definitiva, suspendió la sesión por diez minutos á fin de dar tiempo á que se extendieran las papeletas de votación.

Continuada con la misma asistencia de señores y bajo igual presidencia y procediéndose á la votación, por papeletas, del Presidente, Vicepresidente y Secretarios de la Diputación, resultaron elegidos Presidente, D. Antolín Navarro de Sande, por 16 votos; Vicepresidente, don Leoncio Vicario Calderón, por el mismo número, y Secretarios, D. Ricardo Salvado Pérez y D. Manuel Martínez Cuadrado, por 16 y 15 votos respectivamente; habiendo resultado 9 papeletas en blanco.

Invitados los Sres. Presidente y Secretarios elegidos para que ocuparan sus respectivos puestos, así lo verificaron, haciendo uso inmediatamente de la palabra el Sr. Presidente para dar las gracias por la distinción inmerecida que se le acababa de dispensar eligiéndole para presidir la Corporación provincial, en la que figuraban personas de tan grandes aptitudes y merecimientos, antes las cuales sinceramente reconocía su inmensa inferioridad; que obligado por la bondad de sus compañeros para desempeñarle, no contaba personalmente más que con una decidida voluntad, pero que confiaba en que todos los Diputados con

su ilustración y con sus consejos habrían de contribuir á hacerle más llevadera la tarea que se le había impuesto, así como también contaba con la competencia y práctica del Secretario de la Corporación, quien seguramente no dejaría de auxiliar, como lo había hecho, á sus predecesores, así como también con la cooperación eficaz de los demás funcionarios de la provincia; y que seguro de que los compañeros no habían de suscitarle dificultades en el ejercicio de su cargo, les ofrecía solemnemente atender á sus indicaciones en todo lo que redundara en provecho de la Administración provincial, pudiendo contar con él para apoyar toda pretensión justa.

El Sr. Rodríguez Gordillo, dijo, que los méritos, que la modestia del Sr. Navarro le ha impedido reconocer, son notorios para los compañeros que le han designado con su voto para Presidente de la Diputación, pues que su conciencia, su rectitud, su ilustración y la antigüedad en el cargo de Diputado son méritos que le hacen digno de la honrosa distinción que ha merecido.

Acto seguido entró en el salón el Sr. Gobernador, y ocupando la Presidencia, en nombre del Gobierno de S. M. declaró abierta las sesiones del presente período semestral.

Dada lectura del acta de la última sesión celebrada por la Diputación en 24 de Abril último, fué aprobada.

Acto seguido se dió lectura de la Memoria presentada por la Comisión provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2.º, artículo 98 de la Ley.

Transcurrida la hora fijada por la Diputación para la duración de sus sesiones, á propuesta del Sr. Gobernador se acordó prorrogar ésta hasta despachar los asuntos que según las leyes deben ser objeto de ellas.

Acto seguido, procediendo á la designación de turnos de los Diputados elegidos en la última renovación para la constitución de la Comisión provincial, en votación secreta resultaron elegidos los señores que á continuación se expresan, por 17 votos y 9 papeletas en blanco:

Turno de 1896 á 1897.

Don José Elías Prats.
Don Teodoro González Timón.
Don Demetrio Gutiérrez Sánchez.

Don Ricardo Salvado Pérez.

Turno de 1897 á 1898.

Don Juan Palomar Jiménez.
Don Cesáreo Huertas Timón.
Don Miguel Fernández Lancho.
Don Manuel Flores de Lizaur y Ortíz.

Turno de 1898 á 1899.

Don Antonio Quirós Diez.
Don José Fontán Centeno.
Don Salustiano Rodríguez del Castillo.
Don Antolín Navarro de Sande.

Turno de 1899 á 1900.

Don Ezequiel Hernández Gradado.
Don Enrique Montánchez Campos.
Don Antonio Rodríguez Gordillo.
Don Leoncio Vicario Calderón.

Asimismo en votación secreta resultó elegido por 17 votos, Vicepresidente de la Comisión provincial, en el turno de 1896 á 1897, don José Elías Prats, apareciendo 9 papeletas en blanco.

Igualmente por 17 votos, con 9 papeletas en blanco, resultaron elegidos para constituir las Comisiones permanentes en que la Diputación ha de dividirse para informar acerca de los asuntos sometidos al conocimiento de la Diputación, los señores que á continuación se expresan:

Comisión de Hacienda.

Don José Elías Prats.
Don Manuel L. Muro Samaniego.
Don Rafael Durán Martín.
Don Demetrio Gutiérrez Sánchez.
Don Antolín Navarro de Sande.
Don Pedro Higuero Avila.
Don Maximiliano Gómez Lozano.

Gobernación.

Don José García de Guadiana Moreno.
Don Antonio Buena Arnalte.
Don Ezequiel Hernández Gradado.
Don Ricardo Salvado Pérez.
Don Juan Palomar Jiménez.

Don Salustiano Rodríguez del Castillo.

Don Manuel Martínez Cuadrado.

Fomento.

Don Cesáreo Huertas Timón.

Don Clemente Sánchez Ramos,

Don José Flores Galán.

Don Marino Marín Domínguez.

Don Antonio Quirós Díez.

Don Antonio Rodríguez Gordillo.

Don Leoncio Vicario Calderón.

Beneficencia.

Don Esteban Chamorro Martín.

Don Miguel Fernández Lancho.

Don Manuel Flores de Lizaur y Ortíz.

Don José Fontán Centeno.

Don Enrique Montánchez Campos.

Don Luis de Figuerola Nadal.

Don Teodoro González Timón.

Previa la oportuna pregunta se acordó que los asuntos relacionados en la Memoria de la Comisión provincial antes leída pasen a informe de las Comisiones nombradas.

También se acordó celebrar en el presente período semestral 4 sesiones (en días consecutivos no feriados, dando principio cada una a las cinco de la tarde y terminando a las ocho de la noche.

Procediéndose inmediatamente a designar los 4 Vocales de nombramiento de la Diputación que han de formar parte de la Junta provincial del Censo, en votación nominal, resultaron elegidos D. Ezequiel Hernández Granada por 9 votos, D. José Elías Prats por 7, D. Juan Palomar Jiménez por 6 y D. Antonio Quirós Díez por 4.

Para la designación de Delegados en los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres y Plasencia, el Presidente propuso a D. Esteban Chamorro Martín y D. Cesáreo Huertas Timón, respectivamente.

El Sr. Bueno pidió la palabra manifestando que hallándose presente en el Reglamento de los Establecimientos que el Delegado de los de Cáceres lo sea un Vocal de la Comisión provincial, sentía tener que oponerse a la propuesta del Sr. Chamorro, en quien no concurría dicha circunstancia, aun cuando fuera él el primero en reconocer sus buenas condiciones para el cargo, porque la Diputación era la llamada en primer término a cumplir los preceptos reglamentarios, y si bien podía modificarlos o derogarlos debía verificarlo con anterioridad para que no resultara la contradicción que ha hecho notar, en la cual se ha incurrido alguna otra vez.

El Sr. Gómez Lozano, dijo que siendo obra de las Diputaciones el artículo del Reglamento citado por el Sr. Bueno, podía modificarlo según el mismo señor había reconocido, lo cual sucedería implícitamente si se designaba para el referido cargo a persona que no tuviera las condiciones que en el Reglamento se determinan, lo cual había ya acontecido reiteradas veces.

Y declarando el punto suficientemente discutido y previa la pregunta de si se aprobaba la propuesta hecha por la presidencia, se acordó afirmativamente en votación ordinaria por 17 señores contra 9.

Y siendo las nueve menos cuarto de la noche se levantó la sesión pública para constituirse en secreta.— El Secretario, M. Tuñón.

**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MONTES.**

Distrito forestal de Cáceres.

Siendo preferente a todo servicio el ordenado por el excelentísimo señor Ministro de Fomento en Real orden que aparece en la *Gaceta* número 329, correspondiente al día 24 del mes actual, se hace saber a los interesados en el deslinde de las fincas enclavadas en el monte Coto, de Villanueva de la Vera, que el mencionado trabajo, anunciado para su principio el día 1.º de Diciembre próximo, queda por ahora aplazado, y se anunciará con la oportunidad debida cuando haya de tener lugar.

Cáceres 26 de Noviembre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Enrique G. Sigüenza.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE CÁCERES.**

Negociado de Consumos.

Circular.

Transcurridos con exceso los plazos reglamentarios para presentar en esta oficina los repartos de consumos del actual ejercicio, sin que los Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan hayan remitido a la misma los correspondientes a sus respectivas localidades; haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado con esta fecha conminar a expresados Alcaldes, como Presidentes de las Juntas repartidoras, con la multa de cincuenta pesetas, la cual harán efectiva en papel de pagos al Estado, si dentro del plazo de quince días, desde el en que aparezca inserta la presente circular en este periódico oficial, no envían a esta Administración los repartos antes mencionados.

Pueblos.

Alcollarín.

Alía.

Almoharín.

Belvis de Monroy.

Brozas.

Cabañas.

Cabrero.

Campo (villa).

Campo (lugar).

Casas de Don Antonio.

Casas de Don Gómez.

Ceclavín.

Logrosán.

Madrigalejo.

Mata de Alcántara.

Salorino.

Salvatierra de Santiago.

Santa Ana.
Santa Cruz de la Sierra.
San Martín de Trevejo.
Santibáñez el Alto.
Torre de Don Miguel.
Torrecillas de la Tiesa.
Valdemorales.
Villar del Pedroso.
Valverde del Fresno.
Villa del Rey.

Cáceres 26 Noviembre 1896.
El Administrador de Hacienda, Mariano Gimeno.

ADUANA

DE
VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

Don Francisco Múgica y Vidal, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que el día 14 de Diciembre a las diez de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana se procederá a la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente abandono, número 16196, con arreglo a lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

TASACION.

Lote primero.

Cinco kilos en varias prendas de ropa usada, 1 peseta 50 céntimos.

Lote segundo.

Un bastidor de madera para bordar, 1 peseta 50 céntimos.

Lote tercero.

Una máquina "Singer," para coser, usada, 12 pesetas 50 céntimos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 26 de Noviembre de 1896.—El Administrador de la Aduana, Francisco Múgica.

REGLAMENTO

para la Administración y cobranza

DEL

Impuesto sobre los Billetes de Viajeros

TRANSPORTES TERRESTRES Y FLETES
MARÍTIMOS DE MERCANCÍAS

reformado con arreglo a lo prevenido en el artículo 6.º de la ley sobre modificación de impuestos de 30 de Agosto de 1896.

CAPÍTULO V.

De la liquidación y recaudación del impuesto.

(CONTINUACIÓN.)

Artículo 44.

Las personas que viajen gratis y no se hallen exceptuadas del recargo, lo satisfarán a la empresa respectiva, que les expedirá talones ó

resguardos de su importe para que puedan acreditar el pago.

Artículo 45.

El recargo del 15 por 100 a los viajeros en buques de vapor será entregado en cada viaje por el Capitán ó consignatario a la Administración de Aduanas respectiva al despachar de salida a los buques.

Artículo 46.

Para la exacción del recargo servirá de base una relación por duplicado, que al tiempo de recoger los documentos de despacho entregará en la Aduana el Capitán ó consignatario, expresiva de los viajeros que conduzca y el precio de pasaje estipulado por cada uno de ellos.

Artículo 47.

La exacción del impuesto sobre el transporte marítimo seguirá realizándose por las Aduanas.

Las liquidaciones se harán por cada una de las carpetas a que se refiere el art. 230 de las Ordenanzas de Aduanas vigentes, y con arreglo al modelo del apéndice. La contratación de las cantidades que hayan de percibirse se realizará en libros especiales, y el ingreso se verificará con cargo al capítulo 2.º y art. 7.º del presupuesto correspondiente al concepto.

Para facilitar las liquidaciones y las comprobaciones se harán aquellas en hojas especiales, ajustadas al modelo adjunto, citándose los números de orden de la tarifa en la forma que se indica en el modelo citado.

En las carpetas sólo se hará constar el importe total percibido. Las hojas mencionadas se remitirán mensualmente a la Dirección general de Aduanas para que sean revisadas en unión de las carpetas respectivas.

Artículo 48.

Liquidadas las relaciones por duplicado, se entregará para su resguardo una al Capitán, que la exhibirá en la Aduana del puerto de destino, percibiéndose en esta última las cantidades que indebidamente hayan dejado de satisfacer.

Artículo 49.

Cuando los buques hagan escala en uno ó más puertos y admitan pasaje para cada uno de ellos, se harán y se presentarán a las Aduanas respectivas tantas relaciones duplicadas de que queda hecho mérito cuantas sean las travesías.

En caso de que entre dos puertos cualesquiera no haya pasaje, se harán declaraciones duplicadas negativas.

Artículo 50.

Cuando un pasajero que hubiese tomado pasaje para un puerto intermedio resolviese continuar su viaje a otro posterior, será comprendido en la relación correspondiente a la travesía que entonces determine recorrer.

(Continuará.)

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

CONTINUA LA RELACIÓN de los Médicos y Médicos Cirujanos que en esta provincia han obtenido la certificación de Patente que determina el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, para el ejercicio de su profesión durante el año económico de 1896 á 97.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	VECINDAD.	NÚMERO de la patente.	CLASE de la misma.
Don Eugenio González Pizarro	Madroñera	2	3. ^a
Fernando Bateras Alvarez de Sotomayor	Id.	3	3. ^a
Toribio Carreño	Majadas	3	3. ^a
Fausto Orozco	Malpartida de Cáceres	20	2. ^a
Teodosio Montero Palomar	Id.	21	2. ^a
Zenón Varona Muñoz	Malpartida de Plasencia	2	3. ^a
Eladio Varona Muñoz	Id.	3	3. ^a
Antonio Alamillo Mendoza	Mata de Alcántara	7	3. ^a
Juan Pedrero Colmenero	Membrio	1	2. ^a
Luciano García Aguilera	Id.	2	2. ^a
Manuel Fausto Gascón	Mesas de Ibor	5	3. ^a
Maximiano Sánchez Chamorro	Miajadas	1	3. ^a
José Chamorro Carrasco	Id.	2	3. ^a
Emilio Sánchez Sena	Id.	3	3. ^a
Abelardo Gomban	Miravel	4	3. ^a
Juan Elías Botejara	Mohedas	3	3. ^a
Evaristo Camarero	Monroy	10	3. ^a
Sandalio de la Revilla y Galán	Montánchez	1	3. ^a
José Díaz Valiente	Id.	2	3. ^a
Casimiro Madruga Lavado	Id.	3	3. ^a
José María Palacios	Moraleja	1	3. ^a
Justo Canela Jiménez	Montehermoso	6	3. ^a
Mannel García del Busto	Id.	7	3. ^a
Castor Prado Sánchez	Navaconejo	1	3. ^a
Pedro Garzón Muñoz	Id.	2	3. ^a
Pablo Luengo	Navalmoral	8	2. ^a
Julián Martín	Id.	9	2. ^a
Francisco Guillén Conde	Navas del Madroño	8	2. ^a
Celio Rosado Encinar	Id.	9	2. ^a
Juan Santos Martín	Oliva	8	3. ^a
Antonio Herrero Triñón	Pasarón	1	3. ^a
Teodoro González Triñón	Id.	2	3. ^a
Antonio Cudel Pupe	Pedroso	5	3. ^a
Antonio Bueno y Arnalte	Peraleda de la Mata	6	2. ^a
Andrés Avelino Reu	Id.	7	2. ^a
Cayetano Sanz	Peraleda de San Román	1	3. ^a
Antonio Perenzú	Perales	8	2. ^a
Luciano Moreno	Id.	9	2. ^a
Gonzalo Iglesias	Pescueza	1	3. ^a
Celedonio Pérez	Piornal	1	3. ^a
Marcelino Bayle González	Plasencia	2	4. ^a
Antonio Alvarez Vega	Id.	3	4. ^a
Victoriano Montero	Id.	4	4. ^a
Emilio García Monje	Id.	5	4. ^a
Inocencio García Mora	Id.	9	4. ^a
Narciso Díaz de la Cruz	Id.	10	4. ^a
Gregorio Díaz Guerra	Id.	11	4. ^a
Eduardo Arroyo	Id.	12	4. ^a
Juan Senso Santurino	Plasenzuela	1	2. ^a
Pedro Gil Martín	Portaje	1	3. ^a
Modesto Batuecas Montero	Pozuelo	1	3. ^a
Antonio Vivas	Puerto de Santa Cruz	1	3. ^a
Juan Miguel Fernández	Riolobos	1	2. ^a
Dámaso Barroso	Robledillo de Gata	6	3. ^a
Rafael Babiano Iglesias	Robledillo de Trujillo	1	3. ^a
Fernando Silverio Morales	Salorino	1	3. ^a
Luis Elviro Clemente	Id.	2	3. ^a
Enrique Elviro Holgado	Id.	3	2. ^a
Francisco Toril Alegre	Salvatierra de Santiago	1	2. ^a
Rosendo Sierra	San Martín de Trevejo	4	2. ^a
Fernando Fuentes	Id.	5	2. ^a
Basilio Manzanero	Santa Cruz de Paniagua	3	3. ^a
Emilio Guerra Díaz Canseco	Santiago de Carvajo	1	2. ^a
Antonio Bueno Díaz	Santiago del Campo	13	3. ^a
Antonio García González	Id.	14	3. ^a
Félix Martín	Santibáñez el Alto	7	3. ^a
Leopoldo García Miranda	Santibáñez el Bajo	2	3. ^a
Antonio Hernández Andrés	Saucedilla	5	3. ^a
Manuel Alvarez Bravo	Serradilla	1	3. ^a
Zacarías Dávila Jiménez	Serrejón	11	3. ^a

(Concluirá.)

En la *Gaceta de Madrid*, número 329, correspondiente al Martes 24 de Noviembre actual, se halla inserto lo siguiente:

“MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Agosto del corriente año, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera instancia é instrucción de Garrovillas, en la provincia de Cáceres, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Garrovillas, comenzará á funcionar el día 1.º de Diciembre próximo.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Garrovillas que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión. Igualmente volverá á ejercer su cargo en dicho Juzgado el Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría que lo desempeñaba al ser aquel suprimido.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de Gobierno de la Audiencia de Cáceres adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.,

JUZGADOS.

MARCHENA.

Edicto.

Don Joaquín Chaparro, Juez instructor del partido.

En virtud del presente, se cita,

llama y emplaza por término de diez días y de comparecencia en este Juzgado, á un individuo de estatura regular, ojos negros, pelo y bigote rubios oscuros, barba poblada, color trigueño, nariz afilada, que viste pantalón de pana color ceniza oscuro, chaqueta de lana clara, chaleco y faja negras, botos blancos de gamuza y boina color castaño oscuro, con un pañuelo verde al cuello, representando tener veintiocho años de edad y que en la mañana del nueve de Mayo de este año se presentó en esta villa con un caballo negro y muleto en la posada del Duque, situada en la calle Santo Domingo, de donde se marchó apresuradamente, dejándose dichas caballerías, una silla jerezana con bocado, cabezada, bridas, manta, alforja y bota para vino, á fin de que se presente en este Juzgado á rendir declaración en causa que instruyo por sospechas de hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo se hace saber que igualmente comparezcan dentro del mismo término y en este Juzgado las personas que se crean con derecho á la propiedad de dichas caballerías y efectos, para que se les reciba declaración y se les entregue tan luego lo justifiquen; y si no lo verifican también les parará el perjuicio que haya lugar.

Marchena diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Joaquín Chaparro.—El Actuario, Enrique Serrano.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Cándido López Albasanz, Juez municipal de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que el día catorce de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa, por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, la venta en pública subasta de los bienes embargados á Manuel Higo Barquero, en el juicio verbal civil celebrado en su contra, á instancia del Procurador don Benito Lozano y Lozano, en nombre y representación de Juan Concha Martín, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas y los cuales con su tasación son los siguientes:

Pesetas.

Una cuadra en esta villa y extramuros, número siete, que linda por la derecha entrando en ella, con cuadra de Angel Luengo y Guillermo González; izquierda, con casa de Antonio González, y espalda, con cuadra de Ceferino del Monte; tasada en 625

Una y media fanega de terreno, término de esta villa, al sitio de la Quebrada de los Trigales, que linda por Saliente, con terreno de Antonio Sánchez, hoy sus herederos; Poniente con Modesto González, ya difunto; Mediodía, con Arroyo de Tizonoso, y Norte, con Quebrada de los Trigales; tasada en 100

Pesetas.

Una cuartilla de terreno en igual término, al sitio de Valdebenito, que linda por Saliente, con Pedro Nebreda ó Martín de Martín; Mediodía, Antonio Serrano; Poniente con cerca que fué de Elías Marcos, y por Norte, con Pedro Yuste; tasada en 40

Dos peonadas de viña al Caño de los Herreros, en este término, que linda por Saliente, con vereda; Poniente, con callejón público; Mediodía, con Isidoro Simón, y Norte, con trocha; tasada en 50

Para tomar parte en la subasta que se anuncia, hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; las fincas que se venden no consta que se hallen afectas á ninguna clase de hipotecas, censos ó gravámenes, careciendo de títulos de propiedad, sobre lo cual los interesados no podrán hacer reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público á los fines oportunos.

Dado en Navalmoral de la Mata á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Cándido López.—Por su mandado, Germán Duque.

ALCALDÍAS.

CASTAÑAR DE IBOR.

Vacante de Secretaría.

No habiendo tenido efecto la provisión del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, que fué anunciado según acuerdo del mismo en 3 de Febrero último por renuncia que hizo el que lo venía desempeñando en propiedad, se anuncia de nuevo con el sueldo anual de 990 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal por término de veinticinco días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuyo término pueden, los que se consideren con aptitud para desempeñar dicho cargo, presentar sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento; pasado el cual se proveerá en propiedad en aquel de los aspirantes que reúna las circunstancias que previene el artículo 123 de la ley Municipal vigente.

Castañar de Ibor á 10 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Benigno Bayán.

COLLADO.

ANUNCIO.

Vacante de Secretaría.

Se halla vacante por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, la Secretaría de este Ayuntamiento de Collado, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que se crean adornados de los requisitos que determina la ley, pueden presentar en esta Alcaldía

las solicitudes y demás documentos que crean convenientes, por término de quince días.

Collado 23 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Jacinto Paniagua.—El Secretario interino, Simón Hernández.

TORRECILLAS DE LA TIESA.

ANUNCIO.

Vacante de Farmacia.

Se halla vacante la de este pueblo, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á la misma pueden presentar sus solicitudes dentro del término de treinta días.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Torrecillas de la Tiesa 23 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, José Montero.

CASAS DEL PUERTO.

Vacante de Médico municipal.

Se anuncia la de este pueblo, dotada con 750 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos y con puntualidad de los fondos municipales, por la asistencia hasta el número de doce familias pobres, que el Ayuntamiento designe, quedando obligado el Facultativo á los reconocimientos gratis en las quintas, inculación de vacuna y demás obligaciones que marca el vigente Reglamento.

Además, percibirá del vecindario, 1.250 pesetas por igualas, en metálico.

Se admiten solicitudes á dicho cargo en término de treinta días, contados desde en el que sea inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las cuales pueden dirigirse á esta Alcaldía, con los documentos necesarios.

Casas del Puerto Noviembre 23 de 1896.—El Alcalde, Antonio Gallardo.—El Secretario, Pedro Alonso y Garrido.

ANUNCIO.

SE VENDE

la casa número 41, sita en calle de Parras, de esta capital.

Para tratar, dirigirse á la misma calle, número 37.

CACERES: 1896.

Tip. de Sucesores de Alvarez.

Fortal Llano, 39.